## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD AUTO INTERLOCUTORIO No. 1910 RAD. 2019-00627 Santiago de Cali, Noviembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el representante legal y/o apoderado especial de la entidad demandante (BANCO DE BOGOTA) Dr. LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, manifiesta que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. (FNG), en calidad de fiador de la obligación que aquí se ejecuta, la suma de \$14.555.792, el día 9 de noviembre de 2020, razón por la cual subroga de manera parcial los derechos, acciones, privilegios, hasta por el monto cancelado del crédito contenido en el pagare ejecutado en el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

## DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos los anteriores escritos, para que obren y consten.
- 2.- TENER como Subrogatario Parcial de los derechos, acciones y privilegios en los términos del artículo 1666, 1668 Num. 3 y 1670 y 2395 inciso 1° del C. Civil y demás normas concordantes al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), hasta la concurrencia del monto cancelado de la obligación contenida en el pagare suscrito por la parte demandada.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente subrogación Parcial a la parte demandada por estados.
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, con T. P No. 92.270 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad subrogataria en los términos del poder conferido.
- 5.- En firme el presente auto, REMITASE este proceso al Juez Civil Municipal de Ejecución reparto.

NOTIFÍQUESE

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 178 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 23-11-2021

DUNIA ALVARADO OSORIO JUEZ